

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, agosto 04 de 2022, señora juez a su despacho el presente proceso para proveer.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00188-00
Clase de Proceso	Alimentos para mayores
Demandante	ANGIE DEL CARMEN SANCHEZ NIETO Y OTRO
Demandado	PARMENIDES SANCHEZ ALFARO

Teniendo en cuenta que el demandado PARMENIDES SANCHEZ ALFARO se encuentra debidamente notificado y contestó la demanda que presentaron en su contra sus hijos mayores de edad ANGIE DEL CARMEN SANCHEZ NIETO y CARLOS DAYAN SANCHEZ NIETO, el Juzgado,

RESUELVE

1. Convocar a las partes trabadas en la presente relación procesal, para la audiencia inicial a que se refiere el Artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite contenido en el Artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada.
2. Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día 12 de octubre de 2022 para llevar a cabo la Audiencia que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifezise. para ello los sujetos procesales deberán reportarse al correo electrónico del juzgado j01prmgualmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co a la hora fijada para efectos de que les sea suministrado el link de acceso.
3. Instar a las partes para que con anticipación a la celebración de audiencia cumplan con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
4. Ordenar que se actualicen los certificados académicos de los demandantes, atendiendo a que las aportadas datan de junio 2021; además de que el demandante CARLOS DAYAN SANCHEZ NIETO, se encontraba matriculado para junio 29 de 2021 en la undécima matrícula financiera en el programa académico de ingeniería electrónica de la Universidad del

Magdalena, solicitándose certificar así mismo, de cuántos semestres o matriculas financieras consta el programa académico en mención.

5. Citar a ANGIE DEL CARMEN SANCHEZ NIETO, CARLOS DAYAN SANCHEZ NIETO y a PARMENIDES SANCHEZ ALFARO, a que concurren a la audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de parte tal como lo dispone el artículo 372 ibídem.
6. Advertir a aquellas para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones como lo dispone el artículo 372 ibídem.
7. Prevenirles que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4º ibídem) y que la sentencia se emitirá en audiencia aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 023 del 09 de Agosto de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
• Secretaria